

En cuanto al sentido de la ley, nuestro Código Civil ha dispuesto reglas en su Título Preliminar, señalando el inciso segundo del artículo 22 de dicho Código que "los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medio de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto". De lo anterior se desprende que la ley procesal penal y sus modificaciones deben servir de guía para interpretar y aplicar otras leyes que puedan referirse circunstancialmente a materias de índole procesal, como son los citados.

Por lo tanto y en el entendido de que lo que ha cambiado a través de las citadas modificaciones a la ley procesal penal es sólo la terminología usada para identificar a la persona a quien se le imputa un delito, es que esta Superintendencia estima que esa nueva terminología es igualmente aplicable a los casos contemplados en la Ley General de Bancos y la Ley de Cuentas Corrientes Bancarias y Cheques y que no existe motivo para que un banco niegue la información que dichas normas permiten entregar a la justicia.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras